



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente: 303/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

JUAN MANUEL LUNA MARTÍNEZ. (Demandado)
LAURO ACOSTA TORRES (ACTOR)
JUAN MANUEL LUNA MARTINEZ (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 303/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PROMOVIDO POR EL C. LAURO ACOSTA TORRES, EN CONTRA DE LOS CC. JUAN MANUEL LUNA MARTÍNEZ Y JUAN CARLOS LUNA PERERA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.-----

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito signado por la Licenciada Gabriela Cabrera Montero, Subprocurador Estatal de la Defensa del Trabajo, en el que informa que, se ha estado gestionando respecto a los recursos económicos para girar correo certificado, con la finalidad de que el C. Lauro Acosta Torres se presente ante dicha institución, para efectos de otorgarles la personalidad como Representante Legal y poder comparecer.

Con el estado procesal que guardan los presentes autos, del que se advierte de la continuación de la audiencia de juicio de fecha dieciséis de octubre del dos mil veinticuatro. En consecuencia, **Se acuerda:**-----

PRIMERO: Intégrese a los autos el oficio de cuenta y anexos, para que obre conforme a derecho correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En relación al oficio remitido por la Licenciada Gabriela Cabrera Montero, en su carácter de Subprocurador Estatal de la Defensa del Trabajo, en el cual hace de conocimiento a esta Autoridad que ha estado dando seguimiento a tramitación para efectos de que el C. Lauro Acosta Torres, parte actora, comparezca ante dicha institución para efecto de otorgarle personalidad y asuma la representación jurídica el abogado que designe la Procuraduría de la Defensa del Trabajo. No obstante a lo anterior, no ha sido posible

encontrar a dicha persona. Por lo anterior, será tomado en cuenta lo manifestado en dicho oficio 67/2024 SUBPROCURADURÍA, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: Por último y toda vez que, en la audiencia de continuación de juicio de fecha dieciséis de octubre del dos mil veinticuatro, no comparece persona alguna en representación del actor y del demandado físico, es por lo que, se ordena al Fedatario Adscrito a este Juzgado, notificar al actor **LAURO ACOSTA TORRES** y al demandado físico **JUAN MANUEL LUNA MARTÍNEZ**, por los ESTRADOS ELECTRÓNICOS, **el acta de continuación de audiencia de juicio de fecha dieciséis de octubre del dos mil veinticuatro y el presente proveído**, acorde a lo dispuesto en el numeral 745-Bisy 874 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Asimismo se ordena notificar acta de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.

JUICIO ORDINARIO	
EXPEDIENTE 303/21-2022/JL-II.	
ACTA MÍNIMA DE CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE JUICIO	
<p>Ciudad del Carmen Campeche, siendo las once horas con cinco minutos del día de hoy dieciséis de octubre del año dos mil veinticuatro. Constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.</p>	
La Secretaria Instructora:	<p>Hace constar que la Juez MTRA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY, presidirá la presente audiencia y que se encuentran presentes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Demandado físico: Juan Carlos Luna Perera.• Apoderada Jurídica del demandado físico Juan Carlos Luna Perera: Licenciada Sheila Gissell Quiroz González. <p>No comparece:</p> <ul style="list-style-type: none">• Parte Actora: C. Lauro Acosta Torres.• Demandado físico: Juan Manuel Luna Martínez. <p>Ni Persona alguna en representación del actor y demandado físico.</p> <p>Tomando y aceptando la protesta de Ley el</p>

compareciente, apercibido en los términos señalados en el inicio de esta audiencia.

Relación sucinta de la Audiencia

- La Jueza apertura la Continuación de la audiencia de juicio.
- La Jueza exhorta a las partes a la conciliación de conformidad con el artículo 873-K de la Ley Federal del Trabajo, sin embargo, al no comparecer la parte actora ni persona alguna en su representación, por lo que, no se puede llevar a cabo la conciliación para tratar de resolver el presente asunto, por ende, cierra la etapa de conciliación sin preclusión alguna, hasta antes del dictado de la sentencia.
- La Secretaria Instructora hace constar que, se encuentran preparadas las siguientes pruebas.

DEL ACTOR:

F.- LA TESTIMONIAL, Consistente en la declaración que se sirva rendir el C. Gabino Morales Gabino, Gamaliel Fuentes García y el C. Joaquín Damián Soto. Los cuales quedaron a cargo del oferente de la prueba, tal como se le hizo de conocimiento en la audiencia de juicio de fecha doce de junio del dos mil veintitrés.

- La Juez en el uso de la voz le indica a la Secretaria que si comparecieron las personas antes mencionadas, ante este Juzgado.
- La Secretaria Instructora Interina en el uso de la voz le manifiesta a la Juez que no comparecieron dichas personas, así como no ha solicitado nadie ingresar a la sala de audiencias.

DESAHOGO DE PRUEBAS

DESAHOGO DE PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA LAURO ACOSTA TORRES.

- **11:11:25 F.- LA TESTIMONIAL**, Consistente en la declaración que se sirva rendir el C. Gabino Morales Gabino, Gamaliel Fuentes García y el C. Joaquín Damián Soto, dado lo manifestado por la Secretaria Instructora, haciendo constar que, no se presentaron a esta Audiencia los CC. Gabino Morales Gabino, Gamaliel Fuentes García y Joaquín Damián Soto, como testigos de la parte actora, cuya presentación quedó a su cargo. Por lo tanto, esta prueba se tiene por desierta.
- La Secretaria Instructora certifica con fundamento en lo dispuesto en el artículo 873-J de la Ley Federal del Trabajo que en el presente juicio laboral han sido desahogadas las pruebas que se encontraban debidamente preparadas, y que no hay pruebas pendientes por desahogar.
- La apoderada jurídica de la demandada formula sus alegatos:
“En vía de alegatos, solicitó su señoría se absuelva a mi representada, toda vez que no se comprobó una relación laboral, se absuelva de

todas las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda, es cuanto.”

- La Jueza en el uso de la voz, refiere que, se tiene al demandado Juan Carlos Luna Perera, formulando sus alegatos, en cuanto al demandado Juan Manuel Luna Martínez y la parte actora Lauro Acosta Torres, por lo tanto, se tiene por perdido su derecho de formular sus alegatos, se cierra la etapa de alegatos y; en cuando a la emisión de la sentencia está será dictada de conformidad con lo que señala el artículo 873-J de la LFT, sin embargo se le hace de conocimiento a las partes que debido a la carga de trabajo que presenta este Juzgado, esta será emitida en un poco más de tiempo. Quedan notificadas las partes comparecientes y a los que estuvieron debidamente notificados y no comparecieron, por los estrados de este Tribunal.

La secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes.

Comparecen:

- Demandado físico: Juan Carlos Luna Perera.
- Apoderada Jurídica del demandado físico Juan Carlos Luna Perera: Licenciada Sheila Gissell Quiroz González.

No comparece:

- Parte Actora: C. Lauro Acosta Torres.
 - Demandado físico: Juan Manuel Luna Martínez.
- Ni Persona alguna en representación del actor y demandado físico.

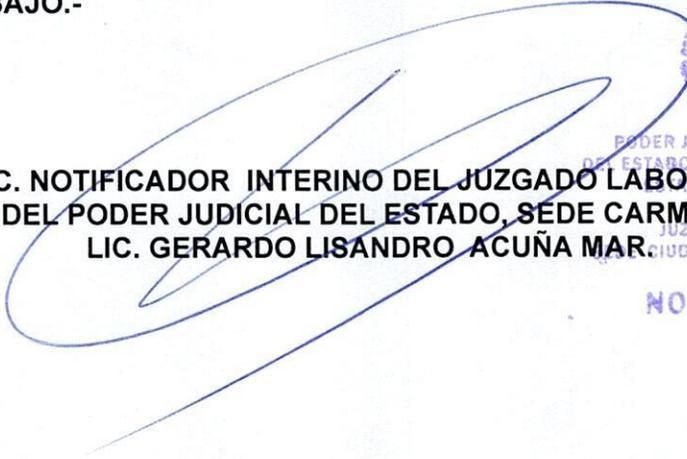
Sin más asunto que tratar la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.

Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora.

Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, certifico que el día de hoy **16 de Octubre de 2024**, siendo las **once** horas con **diecisiete** minutos (**11:17 hrs**), quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el ID número **2024-10-16 10.25** quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral.
Secretaria Instructora Interina: Licda. Elizabeth Pérez Urrieta.
Auxiliar de Audio y Video: T.I. Sahori del C. Montejo Acosta.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2025, SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE

LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-


C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR.